Banco de la República | Colombia

Boletín de la Junta Directiva del Banco de la República

Número: 15

Fecha: 30 de marzo de 2023

Páginas: 1

Contenido

- Resolución Externa 2 del 30 de marzo de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución Externa 1 de 2018”: página 1

Este boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999.

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7 #14-78, piso sexto – Bogotá, D. C. – Teléfonos: +57 (601) 343-1111 y +57 (601) 343-1000

BANCO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN EXTERNA No 2 DE 2023

(Marzo 30)

Por la cual se modifica la Resolución Externa No. 1 de 2018

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 371 y 372 de la Constitución Política y el artículo 16 literales h) e i) de la Ley 31 de 1992, y en concordancia con el Decreto 1068 de 2015, Libro 2, Parte 17, Título 1

RESUELVE:

Artículo l. Modificar el literal j. del numeral 1 del artículo 8 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, el cual quedará como sigue:

"j. Enviar y recibir pagos y giros en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito y débito. La financiación en moneda extranjera que se genere puede, según lo acuerden las partes, pagarse en moneda extranjera o en moneda legal si su estipulación es en moneda extranjera, y debe pagarse en moneda legal si su estipulación es en moneda legal."

Artículo 2. Modificar el literal g. del numeral 2 del artículo 8 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, el cual quedará como sigue:

"g. Enviar y recibir pagos y giros en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito y débito. La financiación en moneda extranjera que se genere puede, según lo acuerden las partes, pagarse en moneda extranjera o en moneda legal si su estipulación es en moneda extranjera, y debe pagarse en moneda legal si su estipulación es en moneda legal."

Artículo 3. Adicionar el literal f. al numeral 4 del artículo 8 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, así:

"f. Las SEDPE podrán enviar y recibir pagos y giros en moneda extranjera mediante tarjetas débito."

Artículo 4. Adicionar el literal d. al numeral 5 del artículo 8 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, así:

"d. Enviar y recibir pagos y giros en moneda extranjera mediante tarjetas débito."

Artículo 5. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA
Presidente

ALBERTO BOADA ORTIZ
Secretario